

1831

DECRETO Nº

TEMUCO,

3 0 ABR 2024

### VISTOS:

1. La renovación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 18 de abril del año 2024 entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada**, Rut N° 77.789.450-1.

2. Las facultades contenidas en la Ley  $\mathrm{N}^{\mathrm{o}}$  18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley  $N^\circ$  19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

### **DECRETO:**

1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alprotec y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 18 de abril del año 2024.

2. La renovación será por el termino de 24 meses contados desde el día 29 de marzo del año 2024, esto es, hasta el día 28 de marzo del año 2026.

3. La Municipalidad de Temuco pagara la suma mensual de 333,541 Unidades de Fomento por el plazo de 24 meses, de acuerdo al siguiente detalle: Línea Número Uno: Inmueble Municipal, la suma de 36,18 unidades de fomento; Línea Número Dos: Inmuebles DIDECO, la suma de 25,881 unidades de fomento; Línea Número Tres: Inmueble Cultura, la suma de 16,3 unidades de fomento; Línea Número Cuatro: Recintos Deportivos, la suma mensual de 20,53 unidades de fomento; Línea Número Cinco: Inmueble Salud, la suma mensual de 9,7 unidades de fomento; Línea Número Seis Inmueble Cementerio, la suma mensual de 2,38 unidades de fomento; Línea Número Siete: Inmueble Educación, la suma mensual de 148,55 unidades de fomento, Línea Número Ocho Inmuebles Jardines Infantiles, la suma mensual de 71,34 unidades de fomento, Línea Número Nueve Inmueble Teatro, la suma mensual de 2,68 unidades de fomento.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar

parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

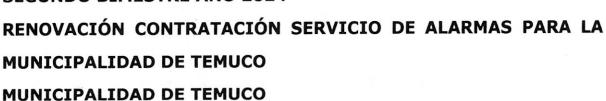
MUNICIPALIDAD TEMUCO

MMA/eljo Distribución:

Dirección A. Jurídica Unidad de Propuestas Gestión de abastecimiento (Ruth Coña) Alprotec y Compañia Limitada Oficina de Partes ROBERTO NEIRA ABURTO

### JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 2.003/2024 SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2024



-A-

EN TEMUCO, República de Chile, a dieciocho de Abril del año dos mil veinticuatro. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO, chileno,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑIA LIMITADA, en adelante indistintamente "La Proveedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada legalmente para estos efectos por don EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA, chileno,

ambos con domicilio en Avenida Pablo Neruda número cero mil ochocientos setenta, comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y

Nacional de Identidad número

exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número mil

veintidós de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, se llamó a la Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos quince guion dos mil veintiuno: "CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Por decreto alcaldicio número ciento ochenta y nueve de fecha veintitrés de marzo del dos mil veintidós, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al prestador. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil seiscientos veintitrés de fecha cinco de agosto del mismo año. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el termino de veinticuatro meses contados desde el día veintinueve de marzo del año dos mil veinticuatro, esto es, hasta el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiséis. Los servicios que por este instrumento se encargan a la Proveedora se ejecutarán con estricta sujeción a las bases administrativas, ya mencionada. TERCERA. PRECIO: La Municipalidad de Temuco pagara la suma mensual de trescientas treinta y tres coma quinientas cuarenta y uno Unidades de Fomento por el plazo de veinticuatro meses, de acuerdo al siguiente detalle: Línea Número Uno: Inmueble Municipal, la suma de treinta y seis coma dieciocho unidades de fomento; Línea Número Dos: Inmuebles DIDECO, la suma de veinticinco coma ochocientos ochenta y uno unidades de fomento; Línea Número Tres: Inmueble Cultura, la suma de dieciséis coma tres unidades de fomento; Línea Número Cuatro: Recintos Deportivos, la suma mensual de veinte coma cincuenta y tres unidades de fomento; Línea Número Cinco: Inmueble Salud, la suma mensual de

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

nueve coma siete unidades de fomento; Línea Número Cementerio, la suma mensual de dos coma treinta y ocho unidades de fomento; Línea Número Siete: Inmueble Educación, la suma mensual de ciento cuarenta y ocho coma cincuenta y cinco unidades de fomento, Línea Número Ocho Inmuebles Jardines Infantiles, la suma mensual de setenta y uno coma treinta y cuatro unidades de fomento, Línea Número Nueve Inmueble Teatro, la suma mensual de dos coma sesenta y ocho unidades de fomento. La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el contratista debidamente visadas por la Dirección que opere como unidad técnica. El pago del servicio será mensual y por mes calendario vencido. CUARTA: GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de los siguientes documentos: Uno) Certificado de Fianza número P cero cero dos dos seis dos ocho, de Más Aval S.AG.R, por un monto de cuarenta y tres coma cuarenta y dos unidades de fomento, por la línea número uno; Dos) Certificado de Fianza de Más Aval S.A.G.R, número cero cero dos dos seis nueve tres por un monto de veintiuna coma dos unidades de fomento, por la línea número dos; Tres) Certificado de Fianza número P cero cero dos dos seis nueve cuatro de MásAval S.A.G.R, por un monto de diecinueve coma cincuenta y seis unidades de fomento, por la línea número tres; Cuatro) Certificado de Fianza número X cero cero siete cuatro cuatro seis ocho de Más Aval S.A.G.R, por un monto de veinticuatro coma sesenta y cuatro unidades de fomento, concepto línea número cuatro; Quinto) Certificado de Fianza número P cero cero dos dos seis nueve seis de Más Aval S.A.G.R., por un monto de once coma sesenta y cuatro unidades de fomento, por la línea número cinco; Sexto) Certificado de Fianza número P cero cero dos dos siete tres seis , de Más Aval S.A.G.R., por un monto de dos coma ochenta y seis unidades de fomento, por la línea número seis; Séptimo) Certificado

B cero uno seis siete cuatro ocho uno de Más Aval de Fianza número S.A.G.R, por un monto de ciento setenta y ocho coma veintiséis unidades de fomento, por la línea número siete; Octavo) Certificado de Fianza número P cero cero dos dos siete tres siete de Más Aval S.A.G.R, por un monto de ochenta y cinco coma sesenta y uno unidades de fomento, por la línea número ocho; Novena) Certificado de Fianza número P cero cero dos tres seis cero siete de Más Aval S.A.G.R, por un monto de tres coma veintidós unidades de fomento, por la línea número nueve; todas con vencimiento el día treinta de agosto del año dos mil veintiséis, todas tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco. SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del contrato como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago y/o pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. OCTAVA. DOMICILIO: Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. NOVENA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada y al abogado Jaime Zamorano Muster, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente separadamente. DÉCIMA. conjunta 0 instrumento, en forma

5 W 1888 1888

# **JORGE ELIAS TADRES HALES** NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**

PERSONERÍAS: La personería de don ROBERTO NEIRA ABURTO, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La personería de don EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA, para actuar en representación de ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑIA LIMITADA, consta en escritura pública de cesión derechos sociales y modificación de sociedad, otorgada en Temuco, ante el notario público don Juan Antonio Loyola Opazo, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil quince. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. DÉCIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos notariales derivados de la presente renovación de contrato serán de cargo de la Proveedora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo MIL TRES. - - el número DOS Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

**ALCALDE** 

MUNICIPALIDAD DE

EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA En Rep. ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS

COMPAÑIA LIMITADA

NOTARI PUBLICO

TADRE

V2RS

RESENTE COPIA ES TESTIMONIÓ FIEL

SU ORIGINAL

SELLO CON ESTA FECHA

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

BY NOTARIO
BY PUBLICO
BY
PROPERTY OF THE PROPERTY

LA PRESENTE CORIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA PECHA

TEMUCO 2 4 582 2024 ( 1500)